



Somos la  
Verdadera opción  
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0019/2022

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 28 de enero de 2022, con fundamento en los 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0019/2022, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL ENCARGADA DE COADYUVAR CON LOS PROCESOS ELECTIVOS QUE TENDRÁN VERIFICATIVO DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA EL 29 DE ENERO DE 2022".

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS  
CHAPARRO HERNANDEZ

INTEGRANTE



ACU/OTE-PRD/0019/2022

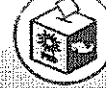
ACUERDO ACU/OTE-PRD/0019/2022, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL ENCARGADA DE COADYUVAR CON LOS PROCESOS ELECTIVOS QUE TENDRÁN VERIFICATIVO DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA EL 29 DE ENERO DE 2022.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19, fracción IV, 26, 36, 139 y 140 así como lo establecido en los artículos 1 inciso a) numeral 1, inciso b), 2, 3, 4, 6 numerales 3, 7 y 24, y artículo 8, del Reglamento de Elecciones y demás aplicables, del Partido de la Revolución Democrática.

### ANTECEDENTES

- I. El seis de junio de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, a través de la cual se renovaron las Diputaciones al Congreso Local y los Ayuntamientos del Estado de Puebla.
- II. El trece y catorce de octubre de dos mil veintiuno, en sesión pública el Pleno del Congreso Local emitió Decretos a través de los cuales, entre otras cosas, convocó a elecciones extraordinarias para los Ayuntamientos de los Municipios de Teotlalco, San José Miahuatlán y Tlahuapan; en virtud de que no fue posible llevar a cabo las elecciones, derivado de diversas incidencias presentadas el día de la Jornada Electoral del seis de junio de dos mil veintiuno.
- III. El trece de octubre de dos mil veintiuno, la Sala Regional Ciudad de México, en sesión pública y bajo el expediente SCM-JDC-2294/2021, revoca la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el recurso TEEP-I-113/2021 y acumulados y declara la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Tlahuapan, por lo que ordena al Consejo General del IEEP que convoque a la elección extraordinaria de integrantes del mencionado Ayuntamiento.
- IV. El diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través del Acuerdo con clave CG/AC-155/2021, emitió la convocatoria para el Proceso Extraordinario y aprobó el calendario correspondiente.
- V. El tres de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través del Acuerdo con clave CG/AC-001/2022, declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2022.
- VI. El tres de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través del Acuerdo con clave CG/AC-003/2022, determino el periodo de precampañas, intercampañas y campañas.
- VII. El tres de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través del Acuerdo con clave CG/AC-004/2022, determino el tope de gastos de precampaña para el Proceso Electoral Extraordinario 2022.

- VIII. El once de enero de dos mil veintidós, ingresaron mediante oficialía de partes de este Órgano Técnico Electoral bajo número de folio interno 08, las siguientes documentales:
- A. RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL 2022 EN EL ESTADO DE PUEBLA.
  - B. RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL MÉTODO DE ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE TEOTLALCO, SAN JOSÉ MIAHUATLÁN Y SANTA RITA TLAHUAPAN, DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL 2022 EN EL ESTADO DE PUEBLA.
  - C. RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL 2022 EN EL ESTADO DE PUEBLA.
  - D. RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE TEOTLALCO, SAN JOSÉ MIAHUATLÁN Y SANTA RITA TLAHUAPAN DEL ESTADO DE PUEBLA QUE POSTULARÁ ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022.
- IX. El día trece de enero de dos mil veintidós, ingreso mediante el correo oficial de este Órgano Técnico Electoral, la documental a la cual se les asignó el número de folio interno 11, consistentes en la CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE TEOTLALCO, SAN JOSÉ MIAHUATLÁN Y SANTA RITA TLAHUAPAN DEL ESTADO DE PUEBLA QUE POSTULARÁ ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022.
- X. El quince de enero de dos mil veintidós, este Órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0012/2022, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE CUAL SE APRUEBAN; EL LIBRO Y FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE TEOTLALCO, SAN JOSÉ MIAHUATLÁN Y SANTA RITA TLAHUAPAN DEL ESTADO DE PUEBLA QUE POSTULARÁ ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022".
- XI. El veintiséis de enero de dos mil veintidós, este Órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0015/2022, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE CUAL SE RESUELVE SOBRE EL OTORGAMIENTO DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE TEOTLALCO, SAN JOSÉ MIAHUATLÁN Y SANTA RITA TLAHUAPAN DEL ESTADO



ACU/OTE-PRD/0019/2022

DE PUEBLA QUE POSTULARÁ ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022”.

En virtud de los citados antecedentes y;

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
2. Que el artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
3. Que el artículo 23, numeral 1, incisos c), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
4. Que el artículo 25, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los Partidos Políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios.
5. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
6. Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
7. Que el artículo 2 del Estatuto, señala que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.

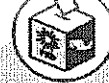


SEGUNDO.- Se delega al Órgano Técnico Electoral las facultades relativas a la emisión de los acuerdos que guarden relación con los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular, contenidas en el artículo 3 del Reglamento de Elecciones, autorizándolo para emitir los acuerdos correspondientes, quedando como válidos y definitivos, siempre que se encuentren aprobados por los tres integrantes, debiendo remitirlos a esta Dirección Nacional Ejecutiva.

16. Que el artículo 20 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que cuando se declare nula una elección o cuando, en términos de la Constitución Local, exista falta absoluta de alguna fórmula de Diputados de mayoría relativa, incluyendo propietarios y suplentes, de Gobernador o de algún integrante de la planilla de miembros de los Ayuntamientos, incluyendo propietarios y suplentes se verificará elección extraordinaria, la cual se sujetará a las disposiciones de ese Código y a las que contenga la convocatoria que, en su caso, expida el Consejo General.
17. Que el artículo 185 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que el proceso electoral deberá entenderse como el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución Local, este Código y las leyes vigentes en materia electoral, realizados por las autoridades electorales, la ciudadanía y los partidos políticos de manera corresponsable, que tiene por objeto la renovación periódica y pacífica de la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de las y los miembros de los Ayuntamientos de la entidad.
18. Que el día veintisiete de enero de dos mil veintidós, ingreso mediante oficialía de partes de este Órgano Técnico Electoral, bajo número de folio interno 19, la CONVOCATORIA A LA SESIÓN DEL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO CON CARÁCTER ELECTIVO, DEL VI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA, a celebrarse el 29 de enero de 2022 a las 11:00 horas en Primera Convocatoria y a las 12:00 en Segunda Convocatoria, por medio de la herramienta tecnológica de Videoconferencia, a través de la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y declaración de quórum legal.
  2. Lectura, discusión y, en su caso aprobación del Orden del Día.
  3. Elección de las candidaturas a integrar las planillas para las candidaturas a los Ayuntamientos de Teotlalco, San José Miahuatlan y Santa Rita Tlahuapan, que participarán bajo las siglas de este instituto político en el proceso electoral extraordinario local 2022, en el Estado de Puebla.
  4. Clausura.
19. En virtud de la Convocatoria señalada en el numeral que antecede, y de conformidad con las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, se propone que a efecto de coadyuvar con los procesos electivos que tendrán verificativo el día 29 de enero de 2022; queden integrada de la siguiente manera:



ACU/OTE-PRD/0019/2022

NOMBRE DELEGADO NACIONAL ELECTORAL
CHRISTIAN TADEO LÓPEZ SÁNCHEZ
ALEJANDRO CRUZ RAMÍREZ JUÁREZ
ARMANDO GAONA HERNÁNDEZ

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente, se:

**ACUERDA**

**PRIMERO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 y 52 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; LO DIPUESTO EN EL ACUERDOS DE NOMENCLATURA ACU/OTE-PRD/285/2021; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL ELECTORAL ENCARGADA DE COADYUVAR CON LOS PROCESOS ELECTIVOS QUE TENDRÁN VERIFICATIVO DURANTE CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA EL 29 DE ENERO DE 2022; QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

INTEGRACIÓN DE LA DELEGACIÓN NACIONAL ELECTORAL
CHRISTIAN TADEO LÓPEZ SÁNCHEZ
ALEJANDRO CRUZ RAMÍREZ JUÁREZ
ARMANDO GAONA HERNÁNDEZ

**SEGUNDO. – SE INSTRUYE A LA DELEGACIÓN NACIONAL ELECTORAL, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES RELATIVAS A SUS FUNCIONES.**

**TERCERO. -** La Delegación Nacional de este Órgano Técnico Electoral, observará las disposiciones previstas en el Reglamento de Elecciones de este Instituto Político, para el ejercicio de sus funciones y el desarrollo de los procesos electivos internos del Partido de la Revolución Democrática, siendo entre otras las siguientes:

- I. Apegarse en todo momento a la normatividad Intrapartidaria, rigiéndose con base a los principios electorales de honradez, transparencia, certeza, legalidad, igualdad, imparcialidad, objetividad, equidad, publicidad e inmediatez.
- II. Realizar el Acta Circunstanciada de las sesiones con carácter electivo, y al concluir con los trabajos que le correspondan durante su desarrollo, armar y sellar el paquete electoral para que a su conclusión sea remitido oportunamente al Órgano Técnico Electoral, junto con todas las documentales que lleguen a generarse por el desarrollo del mismo.



Somos la  
verdadera opción  
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0019/2022

**NOTIFÍQUESE.** - A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE.** A la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla, para los efectos legales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE.** A la Mesa Directiva del VI Consejo Estatal Del Partido De La Revolución Democrática En El Estado De Puebla.

**Publíquese.** - En los estrados del Órgano Técnico Electoral y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

**“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”**

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS  
CHAPARRO HERNANDEZ

INTEGRANTE